



201826926404

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2692 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, **19 DIC. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 2881-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 065-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP, de fecha 20 de febrero de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 256-2009-ANA-ALAMBP, se asignó al bloque de riego "Santa Isabel", con código PMBP-05-B050, integrante de la Comisión de Regantes San Andrés, de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, un volumen de hasta 11,54 hm³, para un área bajo riego de 635,99 ha.;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 065-2018-ANA-AAA-ALAMBP, de fecha 20 de febrero de 2018, la Administración Local de Agua Medio Bajo Piura, resolvió:

- Artículo 1°. Extinguir la LICENCIA de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0013-2005 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 07/01/2005, otorgada a favor de: Panta Ayala Claudio.
- Artículo 2°. Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario, superficial a favor de: Augusto Juárez More, con DNI 02708948, para el predio con CC 65030, para un área bajo riego de 1.38080 ha., con volumen asignado de 23610.20000 m³/año.
- Artículo 3°. La Administración Local de Agua Medio Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla.

Que, con Notificación N° 070-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura comunica al administrado, que su expediente será remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que, se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), lo cual comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado; sin que a la fecha haya manifestado su conformidad o disconformidad, siendo notificado de acuerdo a ley;

Que, el área técnica de esta autoridad administrativa, mediante el Informe Técnico N° 286-2018-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, concluye que, corresponde modificar los derechos otorgados mediante Resolución Administrativa N° 065-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP;

Que, el área legal de esta autoridad administrativa, mediante informe legal N° 1088-2018-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 065-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP, se advierte que, ésta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dichos derechos se otorgaron en



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2692-2018-ANA-AAA JZ-V

las mismas condiciones del título primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización en el valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio las licencias de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1088-2018-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Modificar, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 065-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua para uso productivo agrícola a favor de Juárez More Augusto, para el predio con código catastral 65030, proveniente de los ríos Chira y Piura, captado en Presa Los Ejidos en las coordenadas UTM 542 713 Este, 9 429 732 Norte, y conducido a través de la infraestructura hidráulica: CD Biaggio Arbulú, L01 San Andrés, L02 Santa Isabel, L3 24 de junio, L4 Los Ayala; predio ubicado en el Bloque de Riego "Santa Isabel", con código PMBP-05-B050, integrante de la Comisión de Regantes San Andrés, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, políticamente ubicado en el distrito de Cristo Nos Valga, provincia de Sechura, departamento de Piura, según detalles siguientes:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides de Predio UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Juárez More Augusto	02708948	24 de Junio	65030	528 388	9 391 106	1,3808	25 076

El volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
65030	1 672	1 476	1 672	1 520	1 238	3 691	2 888	3 669	3 365	2 149	1 107	630	25 076

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 065-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMPB, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Juárez More Augusto, Comisión de Regantes San Andrés, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese .



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
REQUIZEPEQUE ZORUMBILLA
Ing. Elmer García Samame
DIRECTOR